

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Navarra para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 581/1969, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) de un inmueble sito en Agaete, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública y Centro Cultural.

Por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos ochenta y tres metros cuadrados, sito en Agaete (Las Palmas), con destino a la construcción de una Biblioteca Pública y Centro Cultural.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas) de dos parcelas de terreno, de trescientos setenta y tres coma ochenta y cinco metros cuadrados y cuatrocientos nueve coma quince metros cuadrados, que serán agrupadas en una sola, formando una finca de setecientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie total, y tendrá los linderos siguientes: Norte, calle del Norte; Sur, casa de don Juan García, don Juan Saavedra y don Francisco de Armas (hoy don Rafael Bosa); Oeste, calle de Juan de Armas y Casas Consistoriales. Las parcelas por las cuales se forma esta finca figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y gravámenes, al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y ocho, folio ciento noventa y nueve y ciento doce, fincas números dos mil doscientos noventa y dos y dos mil doscientos cincuenta, respectivamente, inscripciones primera y segunda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de construcción de una Biblioteca Pública Municipal y Centro de Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Las Palmas o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 582/1969, de 29 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Valladolid, calle de Salamanca, sin número, denominado «Estación de Campo Béjar», con una superficie de 14.026 metros cuadrados.

Procedente de desadscripción de R. E. N. F. E. figura en el Patrimonio del Estado un solar sito en Valladolid, calle de Salamanca, s/n, de catorce mil veintiséis metros cuadrados de superficie, habiéndose declarado su alienabilidad y acordada su enajenación previa tasación, en la cantidad de diecinueve millones doscientas quince mil seiscientos veinte pesetas, a la cual presta su conformidad el Instituto Nacional de la Vivienda, que solicita le sea vendido directamente en orden a la finalidad social que cumple dicho Instituto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa al Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de un solar procedente de desadscripción de R. E. N. F. E., sito en Valladolid, calle de Salamanca, s/n, denominado «Estación de Campo-Béjar», en la cantidad de diecinueve millones doscientas quince mil seiscientos veinte pesetas, en que ha sido tasado, cuya superficie es de catorce mil veintiséis metros cuadrados, el cual linda: por la derecha, con carretera de Madrid; por la izquierda, con viviendas de don Antonio Santa Cruz Casuso y otros, y por el fondo, con calles San José y viviendas de don Rafael Cámara Calleja y otros.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para que, por sí o por funcionario en quien delegue, concurra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 583/1969, de 29 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa del bloque número 13 del poblado oficial de Arañones (Huesca).

Por Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho se acordó iniciar los trámites oportunos para proceder a la venta directa al Obispado de Jaca del bloque número trece del poblado oficial de Arañones, dado el interés social que presentan los fines para los que dicho Obispado viene utilizando el referido bloque, habiéndose declarado la alienabilidad del mismo y acordado su enajenación, previa tasación, en la cantidad de un millón doscientas treinta y cuatro mil doscientas treinta pesetas, a la cual prestó su conformidad el Obispado de Jaca, que solicita le sea vendido directamente dicho bloque.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa al Obispado de Jaca del bloque número trece del poblado oficial de Arañones (Huesca), en la cantidad de un millón doscientas treinta y cuatro mil doscientas treinta pesetas, en que ha sido tasado dicho bloque, cuya superficie total construida es de mil setecientos cincuenta y ocho coma cuarenta y tres metros cuadrados, y hallándose compuesto de semisótano, tres plantas y buhardilla, siendo sus límites: derecha, casa número doce; izquierda, pasillo del Puente, pago de cañerías de agua y P. Parque del poblado.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca para que, por sí o funcionario en quien delegue, concurra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 584/1969, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana sita en el Municipio de Pízarra (Málaga).

Como consecuencia de una adjudicación judicial y de la Fiscalía de Tasas, el Estado es dueño de una finca urbana sita en Pízarra.

La citada finca urbana se encuentra ocupada por el invidente don Andrés García Cantarero.

El Arquitecto-Jefe del Servicio Técnico de Asistencia Tributaria ha tasado la citada finca en la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, tasación que ha sido aceptada por el ocupante de la finca urbana.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado de una finca urbana sita en la calle del Generalísimo Franco, número veintitrés del Municipio de Pizarra (Málaga), inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos cincuenta y siete, libro sesenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número seis mil ciento veintiseis.

Artículo segundo.—La adjudicación de la propiedad del Estado se efectuará a don Andrés García Cantarero, quien abonará el valor de diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, según lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, por el derecho de propiedad del Estado sobre la solicitada finca, que linda con don José Estrada Ruiz por la derecha; con doña Aurora Vázquez Cobo por la izquierda, y con el fondo, con herederos de doña Antonia Moreno Martín; asimismo abonará el adquirente todos los gastos que se originen con motivo de la enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga, para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 585/1969, de 29 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Bot (Tarragona) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Bot (Tarragona) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, y no habiendo sido destinada a dicho fin, a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo doscientos catorce, libro diez, folio ciento noventa y ocho, finca mil doscientos cincuenta y ocho, inscripción segunda.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Bot (Tarragona) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, sito en el término municipal de Bot (Tarragona), partida Diseminados, con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, Juan Baquer; Sur, calle Calvo Sotelo; Este, camino de Bot-Batea, y Oeste, Magdalena Agulló Morelló. Cuyo solar no ha sido destinado a la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Tarragona para que, en nombre y representación del Estado, otorgue escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento, a quien revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 586/1969, de 29 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) de un inmueble donado al Estado para acuartelamiento y demás dependencias del Ejército.

El Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) donó al Estado un inmueble en el referido término municipal. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y se donó para acuartelamiento y demás dependencias del Ejército, y debido a la nueva reorganización del Ejército, las fuerzas que venían ocupándolo han sido trasladadas a otra ciudad.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) de un inmueble sito en Aranjuez y que formaba parte de los terrenos que constituían el denominado «Cuartel de Caballería de Almansa número cinco», con una superficie de cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro coma noventa y cinco metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, y que tendrá los linderos siguientes: Norte, en línea de ciento noventa y seis coma treinta y dos metros, con el paseo de Moredas; Sur, con calle de Infantas, en línea quebrada de cien coma cincuenta metros y ochenta y ocho coma treinta y dos metros; Este, en línea de doscientos setenta y seis metros, con María Sánchez Capuchino, hoy calle sin nombre, y el Oeste, con resto propiedad del Ejército, en línea de doscientos setenta y seis coma treinta metros. Inscrita la finca matriz al tomo mil cuatrocientos once, libro sesenta y ocho, folio ciento ochenta y nueve, finca número dos mil doscientos sesenta y seis, inscripción primera, y se accede a la reversión por haber sido trasladado a otra ciudad el Regimiento que venía ocupándolo anteriormente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Madrid para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera plenamente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 31 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Hilaturas de Lana, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre